

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Empleo

- 11** *ORDEN 6581/2012, de 1 de junio, por la que se conceden los premios relativos al II Certamen de Danza en Centros Escolares de la Comunidad de Madrid.*

Por Orden 5552/2010, de 8 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de diciembre de 2010), se aprueban las bases reguladoras y se convoca el I Certamen de Danza en Centros Escolares de la Comunidad de Madrid.

Mediante Orden 7180/2011, de 19 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de enero de 2012), se modifican parcialmente las bases reguladoras establecidas en la Orden 5552/2010, de 8 de noviembre, y se convoca el II Certamen de Danza en Centros Escolares de la Comunidad de Madrid.

Vista el Acta del Jurado, reunido en Madrid el día 19 de abril de 2012,

DISPONGO

Primero

Conceder premios por un importe de 19.000,00 euros, a los centros y a los directores de danza propuestos en el Acta del Jurado, que seguidamente se relacionan, por las cuantías que se especifican pormenorizadamente, con el fin de apoyar la realización de las actividades objeto de la convocatoria, con cargo a la partida 48500 del Programa 509 del ejercicio económico de 2012.

PREMIOS MODALIDAD A

PREMIOS	CENTRO	LOCALIDAD	IMPORTE (EUROS)
PRIMER PREMIO	COLEGIO LOS SAUCES	TORRELODONES	3.000
SEGUNDO PREMIO	COLEGIO NTRA. SRA. DE LORETO	MADRID	2.000
TERCER PREMIO	CEIP JAIME VERA	TORREJÓN DE ARDOZ	1.000

PREMIOS MODALIDAD B

PREMIOS	CENTRO	LOCALIDAD	IMPORTE (EUROS)
PRIMER PREMIO	IES RAYUELA	MÓSTOLES	3.000
SEGUNDO PREMIO	IES LEÓN FELIPE	GETAFE	2.000
TERCER PREMIO	COLEGIO GREDOS SAN DIEGO DEL ESCORIAL	EL ESCORIAL	1.000

MENCIONES

CENTRO	LOCALIDAD	IMPORTE (EUROS)
CEIP CIUDAD DE COLUMBIA	TRES CANTOS	500
CEIP SAN EUGENIO Y SAN ISIDRO	MADRID	500
CEIP AGUSTINA DíEZ	MADRID	500
CEIP BEATRIZ GALINDO	ALCALÁ DE HENARES	500
CEIP INFANTA ELENA	POZUELO DE ALARCÓN	500
IES SANTAMARCA	MADRID	500
COLEGIO LOS SAUCES	TORRELODONES	500
IES DÁMASO ALONSO	MADRID	500
IES EL BURGO DE LAS ROZAS	LAS ROZAS DE MADRID	500
COLEGIO MONTPELLIER	MADRID	500

Menciones especiales, una por cada modalidad, a los directores de danza mejor valorados del Certamen, dotadas con 1.000 euros cada una, para:

- Doña María Labrador Martín, Directora de Danza del CEIP “Ciudad de Columbia” (Tres Cantos), en la Modalidad A.
- Don Pedro Arriero Palacios, Director de Danza del IES “Rayuela” (Móstoles), en la Modalidad B.

La cuantía de los premios a los directores de danza mejor valorados del Certamen se librará a favor de los centros que, a su vez, quedan obligados a transferir dicha cuantía a los mencionados directores.

Segundo

Excluir a los siguientes centros por la causa que se menciona a continuación:

CENTRO	LOCALIDAD	CAUSA EXCLUSIÓN
IES SIERRA DE GUADARRAMA	SOTO DEL REAL	PUNTO 6 CONVOCATORIA. FUERA DE PLAZO
CEIP ANTUSANA	MÓSTOLES	PUNTO 6 CONVOCATORIA. FUERA DE PLAZO
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED	MADRID	PUNTO 6 CONVOCATORIA. FUERA DE PLAZO
CEIP PADRE COLOMA	MADRID	CENTRO QUE RENUNCIA VOLUNTARIAMENTE A SU PARTICIPACIÓN

Tercero

Los premios y menciones concedidos se harán efectivos en un único pago, una vez finalizado el acto de clausura del Certamen. En el caso de los centros de titularidad pública, el pago se realizará a través de las Direcciones de Área Territorial con el siguiente desglose:

ÁREA TERRITORIAL MADRID-NORTE

CENTRO	LOCALIDAD	IMPORTE (EUROS)
CEIP CIUDAD DE COLUMBIA (Mención Especial Directora de Danza D ^a María Labrador Martín – Modalidad A)	TRES CANTOS	500 1.000
TOTAL 1.500 €		

ÁREA TERRITORIAL MADRID-SUR

CENTRO	LOCALIDAD	IMPORTE (EUROS)
IES RAYUELA (Mención Especial Director de Danza D. Pedro Arriero Palacios – Modalidad B)	MÓSTOLES	3.000 1.000
IES LEÓN FELIPE	GETAFE	2.000
TOTAL: 6.000 €		

ÁREA TERRITORIAL MADRID-OESTE

CENTRO	LOCALIDAD	IMPORTE (EUROS)
CEIP INFANTA ELENA	POZUELO DE ALARCÓN	500
IES EL BURGO DE LAS ROZAS	LAS ROZAS	500
TOTAL: 1.000 €		

ÁREA TERRITORIAL MADRID-CAPITAL

CENTRO	LOCALIDAD	IMPORTE (EUROS)
CEIP SAN EUGENIO Y SAN ISIDRO	MADRID	500
CEIP AGUSTINA DíEZ	MADRID	500
IES SANTAMARCA	MADRID	500
IES DAMASO ALONSO	MADRID	500
TOTAL: 2.000 €		

ÁREA TERRITORIAL MADRID-ESTE

CENTRO	LOCALIDAD	IMPORTE (EUROS)
CEIP BEATRIZ GALINDO	ALCALÁ DE HENARES	500
CEIP JAIME VERA	TORREJÓN DE ARDOZ	1.000
TOTAL: 1.500 €		

En el caso de los centros concertados y privados, los libramientos se remitirán a nombre de los centros que hayan sido premiados, según la relación que a continuación se detalla:

CENTROS CONCERTADOS

CENTRO	LOCALIDAD	IMPORTE (EUROS)
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LORETO	MADRID	2.000
COLEGIO GREDOS SAN DIEGO EL ESCORIAL	EL ESCORIAL	1.000
COLEGIO MONTPELLIER	MADRID	500
TOTAL: 3.500 €		

CENTROS PRIVADOS

CENTRO	LOCALIDAD	IMPORTE (EUROS)
COLEGIO LOS SAUCES	TORRELODONES	3.000
COLEGIO LOS SAUCES	TORRELODONES	500
TOTAL: 3.500 €		

Cuarto

Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control son los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, de aprobación del Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas y en todo lo que no opongan a la primera, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de las bases reguladoras establecidas en la Orden 5552/2010, de 8 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de diciembre de 2010).

Quinto

La Consejería de Educación y Empleo y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos, sin perjuicio de las que pueda efectuar el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 1 de junio de 2012.

La Consejera de Educación y Empleo,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/22.747/12)